



NIT: 811.019.735-0

DANE: 105001011088

CODIGO ICFES: 096099

Establecimiento Educativo de Carácter Estatal y de Educación formal, del Municipio de Medellín, perteneciente al Núcleo Educativo 921. Creado y autorizado mediante Resolución Número 002949 del 14 de marzo de 2017 y Resolución de Aprobación de Estudios Número 5184 del 21 de junio de 2000. (Legaliza los estudios correspondientes al Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media Académica)

“Por medio de la cual se aprueba y adopta el Reglamento del Consejo Directivo 2019, en la Institución Educativa Ciudadela Las Américas de la ciudad de Medellín, que ofrece los niveles de Preescolar, Básica y Media”

La Rectora de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO

- Que todo establecimiento de Educación formal debe contar con un Gobierno Escolar del cual hace parte el Consejo Directivo.
- Que tanto la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario Nro. 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, dice que los establecimientos educativos deben conformar instancias de participación de la Comunidad Educativa entre las cuales está el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
- Que por norma oficial y por reglamento interno de la institución corresponde al Consejo Directivo y al Consejo Académico darse su propio reglamento.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar y adoptar el Reglamento del Consejo Directivo de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas para la vigencia 2019

CAPITULO 1. CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Ciudadela Las Américas de Medellín, como instancia de la participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación, asesoría y determinación.

Artículo 1. Ubicación del Consejo Directivo.

El domicilio del Consejo Directivo es en la ciudad de Medellín y su sede en la Institución Educativa Ciudadela Las Américas, ubicada en la calle 111 Nro. 79-77 teléfono 273 01 61 /273 00 61 /273 85 98; Email: ie.ciudadelalaseri@ medellin.gov.co

CAPITULO 2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS MIEMBROS

Artículo 2. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional como instrumento del quehacer institucional, participando en la planificación y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales.
2. Tomar las decisiones que por su trascendencia afecten el funcionamiento general de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
3. Determinar criterios y políticas de funcionamiento para el Consejo Académico y otras asociaciones, comités y grupos de trabajo..
4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios, y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
5. Asumir la responsabilidad directa del proceso de Evaluación Institucional.
6. Evaluar semestralmente los proyectos institucionales.
7. Adoptar el Manual de Convivencia.
8. Dinamizar los procesos electorales del Gobierno Escolar.
9. Cumplir las demás funciones relacionadas con el Consejo Directivo instituidas en la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994

Artículo 3. Son funciones de la Rectora como presidenta del Consejo Directivo:

1. Presidir reuniones.
2. Informar a la Comunidad Educativa las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo mediante Resolución Rectoral.
3. Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Consejo Directivo.
4. Nombrar la secretaria del Consejo Directivo.
5. Cumplir, hacer cumplir las decisiones del Consejo Directivo y las demás que determine la ley.

Artículo 4. Son funciones de la Secretaria del Consejo Directivo:

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día y darlo a conocer con anticipación.
3. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
4. Llevar los archivos del Consejo Directivo.
5. Elaborar los acuerdos y la correspondencia.

Artículo 5. Son funciones de los miembros del Consejo Directivo:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Mantener informados a sus representados, mediante espacios brindados por la institución previa solicitud de permiso.

CAPÍTULO 3. DEBERES DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 6. Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriba la Legislación y el Consejo Directivo.
3. Informar con discreción y prudencia sobre los asuntos que trata o estudia el Consejo Directivo.
4. Participar en reuniones y/o comisiones que le asigne el Consejo Directivo.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 7. Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar en la toma de decisiones.
2. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo, con voz y voto.
3. Recibir capacitación y difundirla.

Artículo 8. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Consejo:

1. Revelar información sobre temas no definidos aún por el Consejo Directivo.
2. Distorsionar las decisiones tomadas por Consejo Directivo.

Artículo 9. Sanciones:

El miembro que falte sistemáticamente al cumplimiento de las funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo al siguiente proceso:

1. Llamado de atención verbal
2. Llamado de atención por escrito.
3. Las demás que imponga la ley.

Parágrafo: La competencia para sancionar recae en el Consejo Directivo y en la Asamblea de electores.

Artículo 10. Se consideran causales para la exclusión o pérdida de la investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:

1. inasistencia a dos sesiones consecutivas sin causa justificada.
2. Llamado de atención en sesión, por incumplimiento de sus deberes.
3. Orden de autoridad competente (Asamblea de electores).

Parágrafo: Cuando por causa justificada y/o fuerza mayor, alguno de los miembros del Consejo Directivo no pueda asistir debe informar oportunamente y puede ser reemplazado en la sesión por uno de los compañeros a los cuales representa con voz pero sin voto.

CAPITULO 4. REUNIONES Y QUÓRUM

Artículo 11. Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos clases:

1. Ordinarias: Se convocan periódicamente acorde con la ley.
2. Extraordinarias: Se convocan excepcionalmente para un asunto específico.

Artículo 12. Constituye quórum para deliberar y decidir las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo (Cinco integrantes). El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

CAPITULO 5. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Invitados: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud presentada ante la rectoría.

Parágrafo: Se concederá punto previo por solicitud de los representados para casos especiales, hasta 5 minutos.

Artículo 14. Comisiones: El Consejo Directivo convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para el estudio de actividades y situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 15. Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo sólo se tratarán después de haber seguido el conducto regular establecido Manual de Convivencia y no se le haya dado solución oportuna.

Artículo 16. Recursos: Contra las decisiones del Consejo Directivo procede el recurso de reposición y apelación de acuerdo a lo estipulado en la ley.

CAPITULO 6. VIGENCIA

Artículo 17. El Consejo Directivo ejerce sus funciones por un año, a partir del momento en que se instale oficialmente y hasta cuando se designe el nuevo Consejo Directivo mediante aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 18. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado por el Consejo Directivo.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 28 días del mes de febrero de 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ STELLA BOJACÁ ORREGO
Rectora